

DECLARACIÓN INFRUCTUOSA

(De acuerdo al artículo N° 86 del R.L.C.A.)

ASAMBLEA LEGISLATIVA. Departamento de Proveduría, San José 09 de octubre del 2018. Se declara infructuosa la Contratación Directa N° 2018CD-0000118-01 “Compra de Sobres para Carta, Papel y Carpetas Membretadas”, autorizada mediante Resolución Administrativa AL-DVAD-RES-0054-2018, suscrito por el MBA. Pedro Solano García, Director de la División Administrativa, de fecha 24 de mayo del 2018.

JUSTIFICACIÓN:

Se invitó a participar a las siguientes empresas: OFIPRINTE COMERCIAL MB S.A., IMPRENTA Y LITOGRAFÍA FAROGA S.A., MUNDO CREATIVO S.A., MAQUILADO Y SERVICIOS GRÁFICOS AC, S.A.

La apertura de ofertas se llevó a cabo el día miércoles 12 de septiembre del 2018, al ser las 10:00 horas, participando la siguiente empresa: MUNDO CREATIVO S.A.

El plazo para adjudicar esta contratación vence el 26 de septiembre de 2018, la cual está sujeta a prórroga por 10 días hábiles adicionales, debido a consultas que se han estado gestionando en las diferentes instancias.

El día 19 de setiembre del 2018 el Departamento de Proveduría a través de correo electrónico, solicita al Departamento Financiero, presupuesto adicional para la sub partida 1.03.03. Ese mismo día, se recibe en la Proveduría, correo electrónico del Departamento Financiero, donde se indica que no hay recursos presupuestarios para atender la solicitud.

Que el día 19 de setiembre del 2018, el Departamento de Proveduría, a través de correo electrónico, le indica a la señora Sonia Cruz Jaen, Directora del Departamento de Comisiones Legislativas, que no se cuenta con el contenido presupuestario adicional para la adquisición de los bienes solicitados. Por lo que se solicita que se indique si se le consulta al proveedor para ver si estaría dispuesto a proporcionar en lugar de las 1000 hojas, 500 hojas, en lugar de 800 carpetas membretadas adquirir 275 y en lugar de 800 sobres membretados, adquirir 275 sobres, con lo cual si alcanzaría el monto presupuestado de ¢ 287.000,00 o si por el contrario, desean adquirir uno de los ítems del negociado ajustado al presupuesto indicado. Ese mismo día, la señora Cruz Jaen, le indica al Departamento de Proveduría lo siguiente: “Ante esta situación financiera, le agradecemos se realice la consulta con la empresa para ajustar el pedido según lo apuntado por ustedes y en las cantidades indicadas en el correo. Consideramos que este material es requerido para los asuntos de la Comisión de Relaciones Internacionales y aunque las cantidades no son las

Declaración Infructuosa

2018CD-000118-01

“Compra de Sobres para Carta, Papel y Carpetas Membretadas”

solicitadas, igualmente lo necesitaremos para atender al menos los asuntos más inmediatos.”

Que el día 19 de septiembre del 2018, a través de correo electrónico, el Departamento de Proveduría le consulta al señor Juan José Santamaría Barrantes, Representante Legal de la empresa; Mundo Creativo S.A., si puede suplir los artículos cotizados reduciendo las cantidades debido a la falta de contenido presupuestario.

Que el día 24 de septiembre del 2018, al ser las 12:07 p.m., el Departamento de Proveduría, recibe nota suscrita por el señor Juan José Santamaría Barrantes, de la empresa; Mundo Creativo S.A., donde se indica lo siguiente: “De acuerdo a la solicitud de un ajuste al presupuesto con que cuentan para la Contratación Directa: 2018CD-000118-01 “Compra de Sobres para Carta, Papel y Carpetas Membretadas”, manifiesto: Como bien se sabe, en la elaboración de todo trabajo se tienen costos fijos que independientemente de la cantidad a fabricar, se mantienen, como en este caso son los clisés y el estampado, los cuales representan el 70% de costo; al producir las cantidades solicitadas, con las características del cartel, pero con el presupuesto que disponen, al incluir materia prima, mano de obra, utilidad como otros costos, tendríamos una pérdida del 60%. De acuerdo al presupuesto que disponen, nuestra propuesta es: 500 hojas en bond 75g. ultra blanco impresa a 1 tinta y el logo estampado en dorado. 300 carpetas en cartulina C-12, impresa a 1 tinta y logo estampado en dorado. 300 sobres N° 10, en bond 20g., impresos a 1 tinta y el logo estampado. Aclaro que no se haría ni estampado ni la impresión de la bandera a color (impresión solo a un color).”

Que el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en su artículo 54, indica: **“Artículo 54- Condiciones invariables: En el cartel se deberá exigir el cumplimiento obligatorio de aquellos requisitos, cuando corresponda. Dentro de estas condiciones invariables y según el objetivo de que se trate, se podrán establecer aspectos tales como, capacidad financiera, especificaciones técnicas y experiencia. Las condiciones invariables deben orientarse a la selección de la oferta más conveniente a los intereses de la Administración. El oferente, estará obligado a describir de forma completa a partir del cartel, las características del objeto, bien o servicio que cotiza, sin necesidad de reiterar la aceptación de las cláusulas invariables o condiciones obligatorias, cuyo cumplimiento se presume.”**

2

Departamento de Proveduría.

Avenida 1, Entre Calle 21-23, Edificio Sasso, Segundo Piso, San José, Costa Rica.

Teléfono Directo N°. 2243-24-78 /2243-24-77 Fax N°. 2243-20-60 e-mail:

Sergio.ramirez@asamblea.go.cr

Declaración Infructuosa

2018CD-000118-01

“Compra de Sobres para Carta, Papel y Carpetas Membretadas”

Que el oferente cuando presentó la oferta, cumplió con todas las características técnicas solicitadas en el Cartel, sin ajustarse al presupuesto asignado para dicha contratación, asimismo, ante la consulta de que si podía ofrecer los mismos bienes, con las mismas características técnicas pero en menor cantidad, el contratista indica que; puede brindar una cantidad menor de los productos solicitados pero modificando las características técnicas. Así las cosas, y de acuerdo al artículo citado, no procede la adjudicación de la contratación en referencia, debido a la modificación sustancial de las características técnicas de los bienes solicitados por parte del contratista, por esa razón, se debe declarar el concurso “infructuoso”.

Declaración de Infructuosa:

De acuerdo al artículo N° 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se declara; **INFRUCTUOSA**, la contratación 2018CD-000118-01 “Compra de Sobres para Carta, Papel y Carpetas Membretadas”.

Todo de conformidad con lo indicado;

Marianela Avalos Agüero
Jefe Área de Compras

Sergio Ramirez Acuña
Director.

Analista: Patrick Wang Muñoz